



Josep Colell i Voltas, secretario del Ayuntamiento de Rubí,

CERTIFICO:

Que el tenor literal, traducido al castellano, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 6 de marzo de 2024, es el que se transcribe a continuación, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“**Asunto:** Apertura de la convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los Casals de verano 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Plan Local de Infancia y Adolescencia, aprobado por Pleno del ayuntamiento de Rubí de fecha 21 de junio de 2018, se definen los ejes de acción 2 y 3, con los que se prevé la promoción de la igualdad en el acceso y oportunidades y, la prevención en un entorno seguro para los niños, así como dar cobertura a las necesidades básicas de todos los niños y adolescentes.

Los Casals de verano son una herramienta educativa de calidad con intencionalidad pedagógica en el tiempo libre de niños y jóvenes, fuera del currículum escolar y del ámbito familiar i resulta conveniente incrementar las opciones de acceso a los mismos a los niños y jóvenes en igualdad de oportunidades.

Con esta voluntad, desde el año 2006 y hasta la actualidad, de manera ininterrumpida, el Ayuntamiento de Rubí, ha dado apoyo a las entidades, AFAs i Centros de Esplai, que han organizado Casals de verano a través de diferentes modelos de subvención y a partir de los diferentes Servicios Municipales que han tenido la responsabilidad, Juventud inicialmente y Educación posteriormente. Aquellas subvenciones se dirigían siempre a los organizadores de las actividades, para fomentar un tipo de actividad de calidad y aminorando su coste para poder ayudar indirectamente y de manera igualitaria a todas las familias usuarias.

Las actividades de verano, especialmente en los tiempos que estamos viviendo, de crisis sanitaria, permiten recuperar y compensar las oportunidades educativas perdidas para aquellos niños en situaciones de más vulnerabilidad especialmente, pero también generan oportunidades educativas nuevas para todos los niños. El lleure educativo durante el verano permite seguir adquiriendo competencias y habilidades en un marco distendido, trabajando valores fundamentales y reforzando hábitos y conductas saludables y que los casals sirvan también para mejorar las condiciones en que niños y adolescentes de entornos socioeconómicos más desfavorecidos pasen los meses de verano.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 25 de febrero de 2021 aprobó las “Bases reguladores de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los casals de verano”

El texto íntegro de las bases fue publicado en el BOP de fecha 26 de mayo de 2021.

El decreto de Alcaldía número 4781/2022, de fecha 1 de agosto de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones “PES MARC” vinculado al Plan de Mandato, que inició su vigencia el 1 de enero de 2023 y puesto que no se ha elaborado un nuevo Plan de Mandato, el Plan Estratégico de Subvenciones “PES MARC” continua vigente, y teniendo en cuenta que este decreto establecía una línea de subvención con referencia 3.1E con los casals d’estiu como objeto y que el Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al presupuesto del ejercicio 2024, aprobado por decreto de alcaldía 427/2024 de 1 de febrero de 2024, para el presente ejercicio prevé convocar esta línea con 40.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260N 48001.

Vista la base 16 de las Bases reguladoras de ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los Casals de verano el procedimiento se iniciará mediante convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí

Puesto que hay consignación presupuestaria en la aplicación 5U036.3260N.48001 del presupuesto para el año 2024.

Vista la propuesta de la Directora del Área de Igualdad y Ciudadanía y del concejal delegado de Ocupabilidad, Educación, Empresa y Rubí Brilla, de fecha 6 de febrero de 2024 y el informe técnico de fecha 6 de febrero de 2024 que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio del Decreto de Alcaldía núm. 4095/2023, de fecha 17 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 22 de junio de 2023.

SE PROPONE ACORDAR,

Primero. - Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para facilitar el acceso de los niños a los Casals de verano para el año 2024, conforme a las “Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los casals de verano” aprobadas por el Pleno municipal del 25 de febrero de 2021.

Segundo. - Esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos:

1. DISPOSICIÓN DE APROVACIÓN DE LAS BASES Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN.

Las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los casals de verano fueron aprobadas por el Pleno de la corporación, en sesión de 25 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 10 de marzo de 2021.

El texto de las bases se puede consultar en las oficinas del servicio de Infancia y Educación de la c. Prim 35, 2n piso de Rubí y en el enlace: <https://participa.rubi.cat/processes/basescasals>

2- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS

La dotación económica de la presente convocatoria es de 40.000,00€, con cargo a la aplicación 5U036.3260N.48001



La cuantía total máxima a otorgar por beneficiario será variable en función de las semanas solicitadas. La cobertura máxima será del 75% sobre 60 euros de precio de referencia semanal, del 2 de julio al 2 de agosto de 2024, excepto la semana del 2 al 5 de julio que será de 48 euros porque solo tiene 4 días.

El sistema para determinar la distribución de la dotación económica en caso de que no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas será reducir proporcionalmente realizando un prorrateo de estos hasta llegar a la dotación aprobada.

3- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria iniciar de oficio y desarrollar el procedimiento para otorgar las ayudas para facilitar el acceso de los niños a los Casals de verano para el año 2024, entendiéndose como Casals de verano las actividades educativas de lleure que se realicen durante el verano, en período vacacional escolar y sin continuidad durante el curso. Los casals tendrán lugar en el municipio de Rubí y serán abiertos a los niños/jóvenes del municipio sin ningún tipo de distinción y/o discriminación.

Condiciones que tienen que cumplir los casals para poder ser objeto de las ayudas de la presente convocatoria:

- Régimen jurídico aplicable a la actividad: Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el lleure en las cuales participen menores de 18 años
- Entidad organizadora: AFA y/o AMPA escuelas públicas de educación infantil y primaria
- Tipo de equipamientos de realización: Escuelas públicas de educación infantil y primaria de Rubí o equipamientos de la ciudad.
- Año de realización: 2024
- Período objeto de las ayudas: del 2 de julio al 2 de agosto
- Horario: de 9 a 14h
- Tipo de actividades: Actividades educativas de lleure excluyendo el servicio de buenos días, comedor y buenas tardes.
- Otros aspectos no definidos en las bases que concretan los términos de realización de los Casals de verano en función de las circunstancias del momento: Las actividades tendrán que respetar los requerimientos de las autoridades competentes para dar las máximas garantías sanitarias si es el caso.

La finalidad de la presente convocatoria es extender a la población, y en especial a la más desfavorecida, las ofertas educativas no obligatorias y las de educación en el lleure incrementando así las opciones de acceso y la igualdad de oportunidades.

4- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de Concesiones de las Ayudas reguladas en la presente convocatoria será, tal y como establece la base 15, el de la concurrencia competitiva mediante la aprobación y publicación de las mismas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

5- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y FORMA DE ACREDITARLOS

Pueden optar a las ayudas reguladas en esta convocatoria los usuarios que en la fecha de inicio de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Rubí
- Estar cursando cualquier curso de Educación infantil 3 años a 6º de Primaria durante el curso escolar 2023-2024
- Disponer de un DNI, NIE o NIF. En caso de que no dispongan de este documento y que según la normativa vigente no estén obligados a disponer de esta identificación, el beneficiario de la ayuda será su representante legal y será quien deberá disponer de alguno de estos documentos.
- Que la renta de la unidad familiar de convivencia no supere los siguientes umbrales económicos, aplicables en función de los miembros de cada unidad familiar (MUF):

	0€
MUF	> a
2	21.405,15 €
3	34.205,15 €
4	47.005,15 €
5	59.805,15 €
6	72.605,15 €
7	85.405,15 €
8	98.205,15 €

El umbral económico máximo es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$IRSC + [Q \cdot (MUF - 1)]$ donde

IRSC = 8.605,15 euros anuales

Q = 12.800,00€

MUF = Miembros de la unidad familiar, entendida como el conjunto de personas, incluido el niño/joven solicitante de la ayuda, unidas entre sí por cualquier vínculo de consanguinidad o afinidad, sea del grado que sea, incluida la relación de pareja estable, que convivan en el mismo domicilio, según los datos del padrón municipal de habitantes.

La convocatoria presente no contempla otros criterios para valorar en el otorgamiento de las ayudas.

6- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PERA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El órgano instructor unipersonal de esta convocatoria será el técnico del Servicio de Infancia y Educación el Sr. Oriol Nieto To.

El órgano instructor colegiado estará formado por:

- El concejal delegado de Ocupación, Educación, Empresa y Rubí Brilla, el Sr. Victor Garcia Correas.



- La Directora del Área de Igualdad y Ciudadanía, la Sra. Rosa Gonzalez Torrecillas. Hará de sustituta la jefa del Servicio de Infancia y Educación, la Sra. Ariadna Caveró Cayuelas.
- La jefa del Servicio de Infancia y Educación, la Sra. Ariadna Caveró Cayuelas. Hará de sustituta la técnica del Servicio de Infancia y Educación la Sra. Manuela Martín Muro.

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

7- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho de volver a presentarlas dentro del plazo.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente telemáticamente a través de la sede electrónica, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Rubí situada en C / Narcís Menard, 13 (hay que pedir cita previa).

*Se habilitará un punto de soporte presencial para la tramitación de las solicitudes en la OME (Oficina Municipal de Escolarización) de la calle Doctor Robert, 20.

Sin perjuicio de la posibilidad de presentar la documentación por los otros canales definidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud específica relacionada con esta convocatoria, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí, y que contendrá

- Declaración responsable sobre la solicitud o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si fuera necesario, en el primer caso habrá que acompañar la solicitud y, en el segundo, la resolución o documento acreditativo del otorgamiento o concesión.
- Cesión del derecho de cobro de la ayuda a la entidad organizadora y / o prestadora del servicio de casal de verano y autorización a la comunicación de los datos personales necesarios para la justificación de la ayuda ante el Ayuntamiento de Rubí.
- Autorización a la consulta de los datos relativos a la matrícula, asistencia, coste y pagos que se realicen en concepto de la actividad para la que se solicita la ayuda, a los efectos de poderla justificar.

2. Autorizaciones de los miembros de la unidad familiar a:

a) La constancia de su no oposición expresa a que el Ayuntamiento de Rubí obtenga de oficio la información que resulte necesaria para la comprobación de los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones. En caso de que no conste la autorización, deberá aportar certificaciones de padrón y convivencia.

b) Al Ayuntamiento de Rubí a acceder a los datos relativos a sus ingresos de la Agencia Tributaria y declaran responsablemente que, en el ejercicio actual, no se ha producido ninguna variación de los datos económicos con trascendencia para la convocatoria.

En caso de que no conste la autorización, o que los datos consultables, correspondientes a la última declaración de renta presentada, se hayan visto modificados respecto a la situación económica actual, se deberá aportar documentación suficiente para acreditar los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar, entre los que:

- Última declaración de la renta presentada o las 12 últimas nóminas o
- Certificado de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar o
- Certificado de ingresos de pensiones o ayudas exentas de tributación, de todos los miembros de la unidad familiar, si es el caso.
- En caso de estar en situación de paro documento acreditativo que indique si cobra subsidio de desempleo y, en caso afirmativo, la cuantía que percibe por este concepto.
- En caso de ser persona física con actividad económica (autónoma) las declaraciones parciales de IRPF 2022 (modelos 130 o 131 según el caso), dos últimos recibos de autónomos e historia de la vida laboral y de la seguridad Social.

c) La fotocopia del documento de identidad de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que la obtención de este documento no sea obligatoria (niños menores de 14 años), se presentará el libro de familia completo o documento que acredite la filiación.

8. TERMINO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se establece como fecha máxima de resolución y notificación tres meses después de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPB. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará a través de un edicto en el Tablón de anuncios de la corporación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS A OTORGAR

El importe de la ayuda se destinará a cubrir parcialmente los gastos que generen los beneficiarios para la asistencia a los casals de verano y nunca podrá superar el importe de su coste efectivo.

El importe de las ayudas a otorgar tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El importe de referencia semanal del coste semanal se fija en 60 euros con carácter general del 2 de julio al 2 de agosto de 2024.



b) El número de semanas de matriculación y asistencia a los centros que las ayudas cubrirán será de 5 como máximo.

c) El nivel de renta de la unidad familiar de cada solicitante, en base a los diversos tramos de renta familiar que la presente convocatoria define y la parte proporcional del precio de referencia cubre.

Los tramos de renta se han calculado a través de la fórmula establecida en la base 6:

IRSC + [Q € x (MUF-1)] donde:

- IRSC = **8.605,15 euros anuales**
(Indicador de Renda de Suficiencia de Catalunya en cómputo anual, vigente en el momento de aprobarse la convocatoria.)
- Q = Cantidades adicionales que establece la convocatoria y que definen los tramos.
 - Tramo 1, Q = 2.750 €
 - Tramo 2, Q = 6.800 €
 - Tramo 3, Q = 12.800 €
 - Tramo 4, Q = 12.800 €
- MUF= Miembros de la unidad familiar.

	TRAMO1	TRAMO 2	TRAMO3
Importe de la ayuda:	75% del importe de referencia*	50% del importe de referencia*	25% del importe de referencia*
MUF	Renta familiar menor o=a	Renta familiar menor o=a	Renta familiar menor o=a
2	10.717,73 €	14.767,73 €	20.767,73 €
3	13.467,73 €	21.567,73 €	33.567,73 €
4	16.217,73 €	28.367,73 €	46.367,73 €
5	18.967,73 €	35.167,73 €	59.167,73 €
6	21.717,73 €	41.967,73 €	71.967,73 €
7	24.467,73 €	48.767,73 €	84.767,73 €
8	27.217,73 €	55.567,73 €	97.567,73 €

*El importe de referencia establecido en el extremo 2.

El importe a otorgar a cada niño que cumpla los requisitos para ser beneficiario, se calculará a título de máximo y será el resultado de aplicar el porcentaje que le corresponda en función del nivel de renta familiar, al importe de referencia de los casals aplicable a su duración máxima prevista.

De manera que, si el precio de referencia durante la vigencia de los casals es de 240€ en total (60€ x4), la subvención a título de máximo a otorgar será, en función del porcentaje que corresponda, la siguiente

Porcentaje de la ayuda:	75% del importe de referencia	50% del importe de referencia	25% del importe de referencia
Importe a otorgar a título de máximo	180€	120€	60€

En el momento de la justificación, cuando se conozcan los datos de matriculación y asistencia a los casals, se ajustará el importe de la subvención a lo que efectivamente se justifique y se procederá al su pago.

10. JUSTIFICACIÓN

Conforme a la base 29, la justificación se tendrá que presentar como muy tarde, el 30 de septiembre de 2024.

Conforme a la base 30.1, los beneficiarios son los obligados a justificar la ayuda, si bien resulta posible que el Ayuntamiento obtenga por sus medios la información necesaria para comprobar y justificar las ayudas. A este efecto, haciendo uso de la autorización de la cesión de datos que formalicen los usuarios en las solicitudes, el Ayuntamiento podrá requerir a los organizadores/prestadores de los casals datos personales, de asistencia y de pago de la actividad para poder dar cumplimiento a la normativa de subvenciones y de transparencia.

Tercero. - Aprobar la autorización del gasto y imputarla a la partida 5U036.3260N.48001 por un importe máximo de 40.000,00€.

Cuarto. - Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número 920240000459.

Quinto. - Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la “Base de Datos Nacional de Subvenciones”, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a término las dos publicaciones.”

Y, para que conste, expido este certificado, por orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

Visto y conforme
La alcaldesa